CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO HERRERA NOVELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDATARIA", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA TECNOLÓGICA DIVERSUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JOSÉ LUIS MEDINA CANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA ARRENDATARIA"** por conducto de su titular, bajo protesta de decir verdad que:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 3º, 8º, 22 fracción XIII, 24, 27 fracción IV y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4 y 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2. Que el Licenciado en derecho Ernesto Herrera Novelo, en su carácter de Titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 11 apartado A, fracción XII, apartado B, fracciones III, V, VI, XI y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Mauricio Vila Dosal, de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve.

I.3. Que para llevar a cabo la presente operación cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato, según los recursos estatales otorgados a **"LA ARRENDATARIA"** provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido mediante decreto 585/2022, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día 28 de diciembre de 2022, específicamente en la partida presupuestal 12.10.1.11.2.1.3232.11150; y que su Registro Federal de Contribuyentes es SHA-840512-SX1, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.4. Que requiere el arrendamiento de equipos y artículos de cómputo para sus oficinas, mismos que se relacionan en las Cláusulas Primer y Segunda del presente contrato.

I.5. Que con fundamento en los artículos 11 Apartado B, fracción VII, 487 fracciones I, II, y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, señala como responsable del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos y objetivos contenidos en el presente Contrato al Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán.

I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL ARRENDADOR"** en forma directa, de conformidad al artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en observancia al Acuerdo SCG 25/2023, por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para Ejercicio Fiscal 2023.

I.7. Que reconoce que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con todos y cada uno de los requisitos que requiere su representada para la celebración del presente contrato.

I.8. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato, el predio número 514 de la calle 59 entre 62 y 64 Colonia Centro, de esta Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97000.

II. Declara **"EL ARRENDADOR"** por conducto de su Administrador Único y representante legal, y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una sociedad mercantil mexicana, constituida de acuerdo y bajo las leyes mexicanas, bajo la denominación **"COMERCIALIZADORA TECNOLÓGICA DIVERSUS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o seguida de la abreviatura **S.A. DE C.V.,** según acredita con el testimonio de la escritura pública número setecientos nueve (709) de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Abogado Mario E. Montejo Pérez, Notario Público del Estado en aquel entonces de la Notaría Pública Número 54, con residencia en esta ciudad.Dicho testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico 41447*1 del Registro del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CTD040803GE1.

II.2. Que su Administrador Único y representante legal, el C. José Luis Medina Cano, cuenta con las facultades necesarias de representación para celebrar el presente contrato, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública previamente relacionada. Que dicho nombramiento y facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.

II.3. Que su objeto social consiste, entre otros: La compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos de computación, material eléctrico y electrónico, papelería y material de oficina, y servicio de transporte, así como de sus similares y derivados, pudiendo ejercer todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus finalidades; así como ejercitar actos de representación y comisión y en general todo acto de lícito comercio los que sean conexos o que se deriven de este género de actividades.

II.4. Que conoce las necesidades y características del servicio que requiere **"LA ARRENDATARIA"** y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios. Asimismo,

declara estar conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago.

II.5. Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, así como de no tener conflicto de interés con la formalización del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

II.6. Que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.7. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.8. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el número de proveedor 593.

II.9. Que otorga su consentimiento a **"LA ARRENDATARIA"**, para que permita el acceso y publicidad a su información confidencial de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 68, y en la parte conducente del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 68. último párrafo: Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley"; parte conducente del "Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

II.10. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en el predio ubicado en la calle 16, número 185 entre 17 y 19 de la colonia "México Oriente" de esta Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97137.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICA.- "LAS PARTES" conjuntamente declaran que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a la firma del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE CÓMPUTO** estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***OBJETO*****: "EL ARRENDADOR"** se obliga a proporcionar a **"LA ARRENDATARIA"** la entrega en arrendamiento los equipos y artículos de computo de acuerdo al **Anexo 1 (Descripción de Arrendamiento a contratar)**, bajo la modalidad de contrato abierto a precio de renta fijo mensual, de acuerdo al requerimiento de equipos y articulos de computo.

SEGUNDA.- ***CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO*****: "LAS PARTES"** acuerdan que las condiciones de la arrendamiento del presente contrato se ajustarán estrictamente a la cotización presentada por el **"EL ARRENDADOR"** a **"LA ARRENDATARIA"**, documento que se anexa al presente, el cual quedará bajo el **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- ***DE LA ENTREGA DE ARRENDAMIENTO*****: "EL ARRENDADOR"** se obliga a proporcionar a **"LA ARRENDATARIA"** la entrega en arrendamiento de los equipos y artículos de cómputo a más tardar cuatro horas después de haber firmado el presente contrato.

CUARTA.- ***CONTRAPRESTACIÓN*****: "LAS PARTES"** acuerdan como pago por el arrendamiento objeto del presente contrato, la cantidad mensual de **$37,138.88 M.N. (Son: Treinta y siete mil ciento treinta y ocho pesos, 88/100, Moneda Nacional)**, desglosados de la siguiente forma: la cantidad de $32,016.27 M.N. (Son: Treinta y dos mil dieciséis pesos, 27/100, Moneda Nacional), más la cantidad de $5,122.61 M.N. (Son: Cinco mil ciento veintidós pesos, 61/100, Moneda Nacional), por concepto de Impuesto al Valor Agregado; siendo el importe total por el periodo del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, la cantidad de $445,666.56 M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos, 56/100, Moneda Nacional).

QUINTA.- ***PRECIOS FIJOS*****: "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente Contrato.

SEXTA.- ***DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO*****: "LAS PARTES"** convienen que el arrendamiento objeto del presente contrato se pague de manera mensual a **"EL ARRENDADOR"** dentro del mes del arrendamiento correspondiente; y, en caso de que surgiere alguna eventualidad administrativa de **"LAS PARTES"**, el pago se realizará de manera retroactiva.

Dicho pago procederá previa entrega de la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, así como previa verificación de la misma, por lo que **"EL ARRENDADOR"** deberá proporcionar la factura durante el mes de la prestación del servicio para su revisión y trámite de pago. El pago se realizará en moneda nacional con transferencia bancaria o electrónica o cheque para abono en cuenta de **"EL ARRENDADOR"** que se entregará a la presentación del contra recibo debidamente requisitado en la oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del

Calle 59 núm. 514 entre 62 y 64
Colonia Centro, C.P. 97000
Mérida, Yucatán, México.
T +52 (999) 9303340
sefoet.yucatan.gob.mx

Estado, ubicada en calle 59 sin número, de la colonia Centro, del municipio de Mérida, en un horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

SÉPTIMA.- ***VIGENCIA DEL CONTRATO:*** El presente Contrato es por tiempo determinado, y tendrá una **vigencia de 12 (doce) meses**, el cual comenzará a correr y a contarse a partir del día **dos de enero de dos mil veintitrés**, y concluirá por consiguiente el día **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**, y una vez concluida dicha vigencia y objeto del presente instrumento, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"LA ARRENDATARIA"** tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL ARRENDADOR"**, se requerirá de la celebración de un nuevo contrato, previo los procedimientos normativos para la celebración de dicha contratación.

OCTAVA.- ***CESIÓN DE DERECHOS:*** **"EL ARRENDADOR"** se obliga a no ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

NOVENA.- ***DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*****: "EL ARRENDADOR"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato, se obliga a entregar a **"LA ARRENDATARIA"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento, cheque cruzado por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total de la contraprestación señalada en la Cláusula Cuarta, sin considerar el impuesto al valor agregado; el cual deberá ser expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

DÉCIMA.- ***ATRASO EN LA ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO*****: "EL ARRENDADOR"** deberá prestar los arrendamientos convenidos dentro de los plazos fijados en el contrato, en caso contrario **"EL ARRENDADOR"** se hará acreedor a una pena convencional cuyo porcentaje se establecen en la Cláusula Décima Primera de este Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes transportados.

Si dentro de los plazos de entrega convenidos, **"EL ARRENDADOR"**, por caso fortuito o de fuerza mayor se encontrara en una situación que impida el oportuno otorgamiento de las arrendas, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA ARRENDATARIA"** a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento, acreditando fehacientemente su dicho. Queda entendido, que la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA ARRENDATARIA"** derivado del análisis a la solicitud, resolverá lo conducente.

DÉCIMO PRIMERA.- ***DE LA PENA CONVENCIONAL:*** Para el caso de que **"EL ARRENDADOR"** se atrase en la entrega del arrendamiento a la solicitud de la **"LA ARRENDATARIA"**, ésta última le aplicará una pena convencional del 0.5% al millar (antes del impuesto al valor agregado) por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha

programada para la entrega hasta la fecha de la recepción satisfactoria, o bien si estos no se brindan conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del pago total y no por la totalidad de contrato.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el arrendamiento, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

"LA ARRENDATARIA" no autorizará la condonación de penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo por retraso en proporcionar el arrendamiento, cuando las causas sean imputables a la empresa arrendadora.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL ARRENDADOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato correspondiente, **"LA ARRENDATARIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o proceder a la rescisión.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** y su importe se descontará del (o los) pagos pendientes por realizar a éste. Dicha pena no excederá del importe total de la garantía de cumplimiento prevista en el presente instrumento.

En el caso el caso que **"EL ARRENDADOR"** no realice la entrega del arrendamiento conforme a las especificaciones establecidas en el contrato, **"LA ARRENDATARIA"** aplicará una pena hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del pago total y no por la totalidad del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- *RESCISIÓN DE CONTRATO*: "LAS PARTES" convienen en que **"LA ARRENDATARIA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna, en caso de que se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por no presentar la garantía de cumplimiento en el plazo establecido para tal efecto, de conformidad a la Cláusula Novena del presente instrumento.
b) Por ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
c) Por incumplimiento de **"EL ARRENDADOR"** de cualquier obligación contraída mediante este contrato.
d) Si **"EL ARRENDADOR"** suspende injustificadamente la entrega del arrendamiento, o no realizare los trabajos a que se compromete en el lugar, modo y tiempo convenido.
e) Si **"EL ARRENDADOR"** no presenta o restituye los documentos o facturas solicitadas por **"LA ARRENDATARIA"** que le hubieran sido rechazadas por carecer de los requisitos requeridos.

f) Si resultare falsa alguna o algunas de las declaraciones hechas por **"EL ARRENDADOR"** en el presente contrato.
g) Incurrir en actos que dañen la imagen del Estado de Yucatán, y de **"LA ARRENDATARIA".**

DÉCIMO TERCERA.- Si **"LA ARRENDATARIA"** considera que **"EL ARRENDADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, se lo hará saber en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que **"EL ARRENDADOR"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, **"LA ARRENDATARIA"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa y formular el finiquito correspondiente.

DÉCIMO CUARTA.- ***TERMINACIÓN ANTICIPADA*****: "LA ARRENDATARIA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General. **"LA ARRENDATARIA"** deberá notificarle a **"EL ARRENDADOR"** con al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMO QUINTA.- ***CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR*****:** Si dentro de los plazos de entrega convenidos, **"EL ARRENDADOR"**, por caso fortuito o de fuerza mayor se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega del arrendamiento, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA ARRENDATARIA"** a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento, acreditando fehacientemente su dicho. Queda entendido, que la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA ARRENDATARIA"** derivado del análisis a la solicitud, resolverá lo conducente.

DÉCIMO SEXTA.- ***CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA*****: "EL ARRENDADOR"** se obliga y compromete a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"LA ARRENDATARIA"** le proporcione para la actividad encomendada, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"LA ARRENDATARIA"**, siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA ARRENDATARIA"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

Consecuentemente, **"EL ARRENDADOR"** conviene en mantener toda la información que obtenga de **"LA ARRENDATARIA"** o acerca de **"LA ARRENDATARIA"** en la más estricta confidencialidad, en no

usar tal información de otra manera que no sea para la entrega del arrendamiento objeto del presente contrato y en hacer que sus administradores, funcionarios, directivos, dependientes, factores, comisionistas, agentes, empleados, representantes o apoderados que tengan o puedan tener acceso a dicha información, se sujeten a la misma obligación de confidencialidad a la cual está sujeta **"EL ARRENDADOR"**. La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a **"LAS PARTES"** si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA.- *NATURALEZA DEL CONTRATO*: Las partes acuerdan que la celebración del presente instrumento no constituye sociedad o compromiso de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, **"EL ARRENDADOR"** deslinda frente a terceros a **"LA ARRENDATARIA"** de cualquier tipo de responsabilidad económica, laboral, civil, fiscal, sindical, autoral, de seguridad social, gastos, deudas o cualquiera otra en que **"EL ARRENDADOR"** esté obligado o se obligue en el desarrollo de su actividad, obligándose este último a dar cumplimiento de las mismas y se obliga a rembolsar a **"LA ARRENDATARIA"** cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por cualquiera de esos conceptos.

DÉCIMO OCTAVA.- *RELACIONES LABORALES*: "EL ARRENDADOR" reconoce que celebra el presente contrato como prestador de servicios ajena a **"LA ARRENDATARIA"**, y en tal virtud, por ningún motivo o bajo supuesto alguno podrá considerársele como funcionario, representante, agente, empleado o factor de **"LA ARRENDATARIA"**, por lo que no tiene facultad y/o autoridad para celebrar ningún contrato, ni incurrir en deuda, obligación o responsabilidad a nombre de **"LA ARRENDATARIA"**.

Asimismo, queda expresamente convenido por las partes que cuando **"EL ARRENDADOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo las actividades que se le encomiendan, dicho personal dependerá única y exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de otra especie entre dicho personal y **"LA ARRENDATARIA"**, quedando a cargo de **"EL ARRENDADOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por **"LA ARRENDATARIA"**, el cual en ningún momento podrá considerarse patrón sustituto o solidario.

En virtud de lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** pagará las remuneraciones y mantendrá bajo su responsabilidad al personal que contrate para la realización de sus fines, y se obliga a mantener a **"LA ARRENDATARIA"**, libre y a salvo de cualquier reclamación que pudiera serle hecha por terceros particulares o autoridades, con motivo de la entrega del arrendamiento.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO A CONTRATAR

EQUIPO/ARTICULO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
WORKSTATION DELL MODELO PRECISIÓN 3430 GABINETE SMALL FORM FACTOR VIDEO DEDICADO CON MONITOR CARCA DELL MODELO E2417H DE 23.8"	1	$1,384.77	$1,384.77
WORKSTATION DELL MODELO PRECISIÓN 3430 GABINETE SMALL FORM FACTOR VIDEO INTEGRADO CON MONITOR MARCA DELL MODELO E2417H DE 23.8"	1	$1,300.04	$1,300.04
ESCÁNER MARCAKODAK MODELO S2040DE 50PPM	1	$938.02	$938.02
LAPTOP DELL MODELO 5400 CORE I 3	3	$717.34	$2,152.02
CPU DELL MODELO OPTIPLEX 3070 GABINETE SMALL FORM FACTOR CON MONITOR DELL E2016H	4	$680.24	$2,720.96
PROYECTOR MARCA BENQ MODELO MX550 (9H.JHY77.13L)	5	$351.20	$1,756.00
LAPTOP DELL MODELO 5400 CORE I 5	5	$777.68	$3,888.40
TELÉFONO DIGITAL DIRECTIVO MARCA ALCATEL MODELO 8039S (3MG27219WW)	1	$358.50	$358.50
TELÉFONO DIGITAL ADMINISTRATIVO MARCA ALCATEL MODELO 8019S (3MG27221AA)	8	$162.76	$1,302.08
CPU DELL MODELO OPTIPLEX 3070GABINETE MICRO CON MONITOR DELL E2016H (INCLUYE BASE)	12	$641.36	$7,696.32
NOBREAK MARCA APC MODELO BR700G	78	$109.22	$8,519.16
	SUBTOTAL		32,016.27
	IVA		5,122.61
	TOTAL		37,138.88

TOTAL RENTA MENSUAL CON IVA INCLUIDO $37,138.88 (SON: TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) ARRENDAMIENTO POR 12 MESES.